



P. ¿Qué hago si tengo una emergencia y no puedo localizar a mi trabajador(a) de licencias?

R. Usted puede llamar a la línea principal de licencias de lunes a viernes 8am-5pm al (619)767-5411 para hablar con alguien directamente. Si su emergencia es después de horas hábiles y es relacionado a una situación de vida o muerte, favor de llamar al 911 e inmediatamente reporte el incidente a la línea de abuso infantil (858) 560-2191 y también a su trabajador(a) de licencias.

P. ¿Seré sancionado si el trabajador(a) social encargado(a) de colocación no me proporciona el plan de necesidades y servicios del niño de crianza?

R. Se le requiere tener un documento de necesidades y servicios en el expediente del niño de crianza cuando el niño vive en su hogar. Usted no será sancionado si posee un cuestionario de pre-colocación completo ó si muestra documentación comprobando su esfuerzo en adquirir el documento de la trabajadora de colocación.

P. ¿Qué sucede si recibo una denuncia contra mi licencia?

R. El trabajador(a) de licencias tendrá que ir a su casa de crianza sin previo aviso, para investigar la denuncia; el Trabajador Social entrevistara a quien crea necesario. Esto pudiera incluir a usted, cualquier otra persona viviendo en su hogar así como también a los niños.

P. ¿Qué puedo hacer si no estoy de acuerdo con el resultado de la investigación de denuncia?

R. Usted tiene 10 días para apelar el resultado mediante envío de su solicitud de apelación junto con cualquier documentación que apoye su apelación dirigiéndose a:
Foster Home Licensing,
Appeals Supervisor
7947 Mission Center Court, San Diego, CA, 92108.

P. ¿Cuál es mi siguiente recurso si la agencia negara mi apelación?

R. Está disponible un siguiente nivel de apelación. La información para el siguiente nivel de apelación será proporcionada a usted en su carta de negación.

Existen varios niveles en el proceso de apelación. Si su apelación es negada en el primer nivel, su carta de negación incluirá la información para el segundo nivel de apelación, y así sucesivamente en cada nivel de apelación.

P. ¿Necesito aprobación de la agencia ó de la corte para dar permiso a mi hijo de crianza de que visite a un amigo durante el día?

R. Es recomendable que hable con el trabajador(a) social asignado al caso, cuando el niño tiene necesidades especiales ó tiene especificaciones de la Corte. Se le sugiere repase la guía de "Padre Prudente" para otros niños.

P. ¿Tiene vencimiento mi licencia de casa de crianza?

R. Su licencia sigue vigente al menos que usted renuncie ó sea revocada por CCL.

P. ¿En dónde puedo encontrar copia de los reglamentos del título 22?

R. Puede ubicar reglamentos del título 22 en la página de internet de CCL <http://www.cclcd.ca.gov>

P. ¿Qué hago si quiero visitar a un niño que anteriormente fue colocado en mi hogar?

R. Tiene que comunicarse con el trabajador(a) asignado al caso.

P. ¿En dónde puedo encontrar información sobre entrenamientos adicionales?

R. Colegio grossmont: programa de educación sobre cuidado de crianza, adoptivo y parentela 800-200-1222 ó visite www.fakce.org

P. ¿Con quién me puedo comunicar para solicitar un mentor para mi hijo de crianza?

R. Usted se puede comunicar con el Programa de Mentores de Jóvenes bajo crianza al (619) 767-5211 ó (619) 767-5178.

P. ¿Qué tengo que hacer cuando mi hijo biológico cumple 18 años y vive en mi hogar?

R. Todos los adultos en el hogar tendrán que tener aprobación de huellas digitales y examen de tuberculosis. Si su hijo(a) cumple la mayoría de edad, usted debe notificar a su trabajadora social de licencia. Su hijo(a) tendrá 30 días después de su fecha de cumpleaños 18 para entregar comprobante de no antecedentes criminalísticos y aprobación de examen de tuberculosis. Si el hijo(a) adulto vive en el hogar y no fue reportado, sanciones civiles serán impartidas.

P. ¿Qué debo hacer si planeo mudarme de residencia/hogar?

R. Tendrá que notificar a su trabajador(a) social de licencia para transferir su licencia a su nuevo domicilio 30 días antes de mudarse. Si viven niños de crianza en su hogar también debe notificar al trabajador(a) social asignado.

P. ¿Debería avisar al departamento (trabajador de licencias) si una persona adulta adicional se mudara a mi hogar?

R. Si, todo adulto se le deberá realizar verificación de huellas y antecedentes penales antes de poder ingresar a vivir en el hogar de crianza. De no seguir este reglamento, pudiese resultar en una sanción civil.

P. ¿Cuál sería el proceso para obtener lo siguiente?

R. Cambiar la capacidad de mi licencia, tener más de 6 menores viviendo en mi hogar, o tener menores de diferente genero (sexo) opuesto compartiendo la misma recamara, o añadir un nuevo integrante (menor) a una recamara que ya está ocupada, o tener niños mayores de 2 años compartiendo recamara con un adulto, o usar teléfono celular en vez de una línea de casa?
R. Usted debe contactar a su trabajador de licencias antes de hacer algunos de estos cambios en su hogar. Cambios podrían requerir un DAP (Plan Alternativo) ó un Waiver (Excepcion).

P. ¿A quién puedo llamar para que apoyen a mi hijo de crianza si necesita ayuda para adaptarse a mi hogar de crianza?

R. Usted puede llamar al trabajador(a) social asignado al caso del hijo de crianza.

P. ¿A quién puedo llamar para apoyo cuando colocan a un niño con problemas de comportamiento en mi hogar de crianza?

R. Usted puede llamar a la Línea de Niños (877) 792-5437 para recursos ó puede comunicarse con su grupo de apoyo de padres de crianza local para referencias. También puede llamar al trabajador(a) social asignado al caso para que le ayuden con cualquier preocupación acerca del comportamiento del niño(a).

P. ¿Que tengo que hacer si un niño(a) se lastima accidentalmente en mi hogar?

R. Primero busque atención médica apropiada. Enseguida, reporte el incidente inmediatamente al trabajador (a) social de licencias y también al trabajador (a) asignado al caso.

P. ¿Qué debo hacer si mi hijo(a) de crianza amenaza con lastimarse a si mismo(a) ó lastimar a otras personas?

R. Marque al 911, pida que el equipo PERT evalúen al menor. También reporte el incidente a su trabajador(a) social de licencias y al trabajador (a) social asignado al caso.

P. ¿Qué debo hacer para renunciar a mi licencia de hogar de crianza?

R. Notifique a su trabajador(a) social de licencias y envíe por correo su certificado original de la licencia a: 7947 Mission Center Court, SD, CA. 92108. Con atención a: el nombre del trabajador(a) social.

P. ¿Pueden imponerse sanciones civiles por violaciones a los códigos de salud y bienestar de california?

R. Si, sanciones civiles serán impuestas por violación de no comprobante de "no antecedentes penales".

P. ¿Cuántas horas de entrenamiento necesito para mantener mi licencia de hogar de crianza vigente?

R. El departamento de licencias requiere un mínimo de ocho horas de entrenamiento anual. Sin embargo, el condado puede requerir horas adicionales de entrenamiento para considerarlo para colocación.

P. ¿A quién puedo llamar para preguntas sobre reembolso de gastos de crianza ó sobre Medi-Cal del niño de crianza?

R. Usted puede comunicarse con la Línea Pública de Preguntas para niños de crianza al: (858) 514-6644.

P. ¿A quién puedo llamar referente a la suspensión (HOLD) de mi licencia?

R. Llame a la oficina de coordinador de colocación al (858) 694-5298.